



## **ORDENANZA N° 44/2016**

### **VISTO:**

La Constitución Nacional, Constitución Provincial, demás normas Nacionales y Provinciales y La Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89;

La Ley Nacional N° 22.913 “Ley de Emergencia Agropecuaria”, el Decreto N°518.

Que gran parte de la Región productiva de la Zona Rural del paraje de Juella y Angosto El Perchel fueron afectadas por inundaciones provocadas por la crecida de diferentes quebradas y el Rio Grande debido a las intensas lluvias registradas en la puna y en las zonas mencionadas, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la actividad AGROPECUARIA, es la principal explotación agrícola desarrollada en la zona rural de Tilcara y es una de las actividades humanas que más puestos de trabajo genera en nuestro ejido y en los municipios vecinos.

Que como el turismo es la actividad productiva más eficiente en la zona y por ello se constituye en la principal actividad dinamizadora de la riqueza en el territorio.

Que pese a ello, esta actividad rural viene siendo castigada por un incesante ciclo de lluvias e inundaciones, que en muchos casos ha significado un abandono definitivo de los diferentes cultivos.

Que esta situación ha provocado esencialmente una caída de la producción de la zona, que se agrava por la crisis económica en la que nuestro país se encuentra inmersa y que ha causado una baja constante del consumo interno, debido a la carencia de recursos de la población, afectada por un escenario inflacionario que no se detiene, circunstancias éstas que han diezmado las economías regionales, y particularmente en nuestra zona a la actividad agraria.

Que el escenario descripto, pone en evidencia que los recursos financieros para los próximos ciclos agrícolas serán muy escasos, con serias posibilidades de

que se afecte la mano de obra, el empleo y la actividad económica productiva de nuestro municipio.

Que a ese marco de situación, se han sumado las recientes heladas, que por sus niveles de persistencia en el tiempo, han dañado gravemente a las plantaciones de frutas y a las plantaciones de verduras, sin que se sepa a ciencia cierta a la fecha, en cuanto afectaran a las cosechas.

Que los afectados han presentado diversas notas de reclamos, e incluso han organizado reuniones con organizaciones y funcionarios para encontrar paliativos a esta dramática situación a lo largo de más de dos décadas, sin lograr encontrar a la fecha satisfacción alguna por sus pérdidas, ni tampoco si quiera, ayuda por parte del estado provincial o nacional que llegue a sus manos.

Que las inundaciones no solo producen perjuicios materiales, los mismos también se manifiestan en daño a la esencia misma de los pobladores que viven de la producción y esta resulta al final su único sustento para la vida diaria.

Que como consecuencia de esta situación, muchos de ellos se ven obligados a emigrar a otros centros productivos o urbanos de nuestro país y de nuestra provincia, provocando la ruptura o disolución del núcleo familiar, y quizás aún peor, el abandono y el desarraigo de sus lugares de origen, además de la perdida de conocimientos y técnicas ancestrales en relacionadas al cultivo y al sistema productivo de sus antepasados.

Que por tal motivo se justifica, que el estado nacional y provincial, a través de sus Ministerios y autoridades competentes, adopten medidas paliativas adecuadas, sobre todo en el marco de la emergencia agrícola y social que se vive, pues de otra manera serían los productores quienes se verían en graves problemas económicos financieros que derivarían en la afectación de cuestiones sociales y humanas de trascendental relevancia y observancia.

Que como muestra y prueba de los diferentes acontecimientos naturales que causaron daños dentro del ejido municipal se dictaron y sancionaron diferentes instrumentos que se resumen a continuación, Ordenanza N° 06/2002, Ref. “Declaración de Zona de Emergencia”; Ordenanza N° 49/2002, Ref. “Creación Comité de Emergencia”; Ordenanza N° 45/2003, Ref. Declaración Zona de Emergencia”; Minuta de Declaración



14/2006, Ref. “Solicita Construcción de Defensas”; Minuta de Declaración 15/2006, Ref. “Solicita Construcción de Defensas”; Minuta de Declaración N° 01/2011, Ref. “Declaración zona de Emergencia Hídrica”; Ordenanza N°10/2016 Declaración de Estado de Emergencia por Inundaciones”; Ordenanza N° 11/2016, Ref. “Crease el Consejo Municipal de Emergencia” y Minuta de Declaración N° 01/2016, Referente “Subsidios”.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Francisco de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la ORDENANZA N° 44/2016:**

**Artículo 1º:** Declárese el **ESTADO de EMERGENCIA**, en toda la zona rural afectada del ejido del Municipio de la Localidad de San Francisco de Tilcara.

**Artículo 2º:** Convóquese de forma urgente al Comité de emergencia y Crisis creada por Ordenanza N°11/20016, atento a los acontecimiento ocurridos y en consideración a la temporada de lluvias en nuestra zona.

**Artículo 3º:** Autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, con el objeto de sostener y colaborar con la población afectada.

**Artículo 4º:** Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que realice gestiones urgentes ante el Gobierno de la Nación, Ministerio de la Producción de la Nación y toda otra repartición publica vinculadas al desarrollo agrícola ganadero, tendientes a adoptar medidas paliativas destinadas a mitigar los efectos dañinos de las inundaciones y demás efectos climáticos. Como así también, realice gestiones con el objeto de obtener ayudas y/o subsidios económicos que permitan paliar los efectos desastrosos y los daños provocados por efectos de las intensas lluvias y las inundaciones que tiene afectado a gran parte del territorio del departamento de Tilcara.

**Artículo 5º:** Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que realice gestiones urgentes ante el Gobierno de la Nación, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y toda otra repartición publica vinculadas a la protección de la persona humana, tendientes a adoptar



medidas paliativas destinadas a mitigar los efectos dañinos de las inundaciones y demás efectos climáticos. Como así también, realice gestiones con el objeto de obtener ayudas y/o subsidios económicos que permitan paliar los efectos desastrosos y los daños provocados por efectos de las intensas lluvias y las inundaciones que tiene afectado a gran parte del territorio del departamento de Tilcara.

**Artículo 6º:** Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Jefatura de Gabinete, realice gestiones urgentes ante el Gobierno de la Provincia de Jujuy, Ministerio de la Producción y demás reparticiones públicas vinculadas al desarrollo agrícola ganadero, tendientes a adoptar medidas paliativas destinadas a mitigar los efectos dañinos de las inundaciones y demás efectos climáticos. Como así también, realice gestiones con el objeto de obtener ayudas y/o subsidios económicos que permitan paliar los efectos destrozos y daños provocados por efectos de las intensas lluvias y las inundaciones que tiene afectado a gran parte del territorio del departamento de Tilcara.

**Artículo N° 7:** Remítase copia de la presente a la Cámaras de Diputados de la Provincia de Jujuy, para su conocimiento y demás efectos.

**Artículo N° 8:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su notificación y demás efectos, cumplido archívese.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco de Tilcara, Provincia de Jujuy, a los 7 días del mes de diciembre del año 2016.-